

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "**RO-03946-F-2025 "A.M.I.C.V.C.D. S/ EJECUCIÓN"**

CONSIDERANDO:

I.- Que que en la causa A.M.I.C.V.C.D. S/ ALIMENTOS" Expte RO-26264-F-0000 obra sentencia con fecha 22/nov/2022 en la cual se hizo lugar a los alimentos provisorios solicitados por la Sra. ALARCON, MIRNA IRIS ordenando abonar a VALDEBENITO, CLAUDIO DANIEL la suma de DEL 30% DEL SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL en concepto de alimentos. Dicha sentencia se encuentra notificada y ejecutoriada.

Que en fecha 22/dic/2025 obra aprobación de planilla por la suma de \$1.675.200,59 en concepto de alimentos adeudados. Dicha aprobación se encuentra firme y consentida.

II.- Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA LA EJECUCION DE PLANILLA POR ALIMENTOS PROVISORIOS imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

Por ello, RESUELVO:

I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado VALDEBENITO, CLAUDIO DANIEL haga a la parte actora ALARCON, MIRNA IRIS íntegro pago de la planilla aprobada en fecha 22/dic/25 por la suma de \$1.675.200,59 presupuestándose la suma de \$837.600,29 para costas e intereses . Con costas al alimentante ejecutado.

II.- Hágase saber a VALDEBENITO, CLAUDIO DANIEL que en el plazo de CINCO días podrán oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del CPCyC. Notifíquese de acuerdo a la acordada 36 STJRN.

**Dra. Ángela Sosa
Jueza de Familia UP 17**